



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

RPAC-EPMTPQ-009-2023

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el segundo inciso del artículo 275 de la Carta Magna, señala: *“(…) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);”*
- Que,** el artículo 315 de la norma Ibídem, dispone: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica: *“1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que,** el artículo 9 del Código Ibídem, establece: *“Planificación del desarrollo.- La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en*



la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad”;

- Que,** el artículo 87 del mismo cuerpo legal, dispone: *“Programación fiscal plurianual y anual.-.- “La programación fiscal del Sector Público no Financiero y Seguridad Social consolidada y la programación fiscal para cada sector referido en la clasificación del artículo innumerado a continuación del artículo 8 de este Código, será anual y plurianual para un periodo no menor de cuatro años. Todas las entidades del Sector Público No Financiero y Seguridad Social deberán elaborar y remitir la programación institucional al ente rector de las finanzas públicas conforme se establezca en la normativa técnica correspondiente.”;*
- Que,** el artículo 22, segundo inciso, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Plan Anual de Contratación.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Contratación, señalando que se incluirán las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán en ese ejercicio fiscal, en función de las metas institucionales de la entidad contratante y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, su último inciso dispone: *“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*
- Que,** el Capítulo IX, Título V, Libro I.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece la creación y el objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. PAC-EPMTPQ-001-2023 de 09 de enero de 2023, el Gerente General del EPMTPQ, resolvió:
- “Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMTPQ (...);”*
- Que,** a través de Resolución Administrativa Nro. EPMTPQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMTPQ, resuelve:
- “Art. 10.- Delegación a la/el Gerente/a Administrativo/a Financiero/a.- Se delega al/la Gerente/a Administrativo/a Financiera/o el ejercicio de las siguientes atribuciones: g) Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación.”;*



- Que,** con acción de personal No. 00094-2022 de 20 de septiembre de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 y 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en concordancia con el artículo 18 del Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano de la EPMT PQ, procede a nombrar a la Mgs. Sindel Mara Vinueza Jarrín, como Gerente Administrativa Financiera;
- Que,** mediante Certificación POA Nro. 171 de fecha 02 de marzo de 2023, la Gerencia de Planificación certifica que la sub-tarea: "ADQUISICIÓN DE ACEITE DE COMPRESOR"; consta en el Plan Operativo Anual 2023, en el "PROYECTO 3 OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO";
- Que,** a través de Certificación Presupuestaria Nro. 17 de fecha 08 de marzo de 2023, la Coordinación Financiera certifica que existe disponibilidad presupuestaria en la Partida Presupuestaria Nro. 7.3.08.03 denominada: "Combustibles, Lubricantes y Aditivos en General para Vehículos Terrestres", para la "ADQUISICIÓN DE ACEITE DE COMPRESOR"; para contraer obligaciones en el año 2023;
- Que,** mediante SOLICITUD DE REFORMA PAC de fecha 01 de marzo de 2023, elaborada por el Ing. Víctor Cando; revisada y aprobada por el Ing. Galo Salcedo, se solicita:

"JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA"

Para realizar el mantenimiento y disponer de compresores de trolebuses operativos que brinde un adecuado servicio al usuario, es necesario la adquisición de aceite de compresor, el mismo que está programado para el cuatrimestre de C1, y considerando que persiste esta necesidad de "ADQUISICIÓN DE ACEITE DE COMPRESOR", de acuerdo al estudio de mercado, es necesario realizar la reforma al PAC 2023.

Esta tarea en el POA Institucional está contemplado su cumplimiento, ya que se dispone de los recursos económicos necesarios para su contratación y ejecución.

Por lo antes mencionado, es indispensable la REFORMA DEL PAC respectivo.

*Con este antecedente, se proceder a justificar técnicamente y económicamente la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMT PQ, de con fornida a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica al Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone: "Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC- (...)
Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."*



SOLICITUD

Por medio de la presente solicito a usted se coordine el registro de la reforma PAC; así como la emisión de la certificación PAC para continuar con el proceso de contratación, de acuerdo con el estudio de necesidad, Términos de Referencias o Especificaciones Técnicas y Estudio de mercado, para lo cual adjunto los siguientes datos en la matriz de reforma al PAC:

PAC ACTUAL:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730803	333800232	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de aceite de compresor	1.00	Unidad	10889,2	10889,2	C1

PAC REFORMA:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730803	333300111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de aceite de compresor	1.00	Unidad	8408,4	8408,4	C1

Que, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-CADQ-2023-0160-M de fecha 09 de marzo de 2023, el Ing. Carlos Iván Muñoz Benítez, Coordinador de Adquisiciones, solicitó a la Gerente Administrativa Financiera, lo siguiente:

“Con fundamento en la Resolución Administrativa EPMPQ-GG-015-2022 de fecha 10 de mayo del 2022, que en su artículo 10 literal g dispone “Autorizar y suscribir las resoluciones de reforma al Plan Anual de Contratación”, me permito manifestar lo siguiente:

“REFORMA PAC – ADQUISICIÓN DE ACEITE DE COMPRESOR.”

PAC ACTUAL

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730803	333800232	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de aceite de compresor	1.00	Unidad	10,889.2000	10,889.20	C1



REFORMA PAC

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cal. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730803	333300111	Bien	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición de aceite de compresor	1.00	Unidad	8408,48	8408,48	1

Por lo antes mencionado, comedidamente solicito se autorice la reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMTQ 2023 y se solicite la elaboración de la resolución de reforma al PAC”;

Que, mediante Memorando Nro. EPMTQ-GAF-2023-0371-M de fecha 10 de marzo de 2023, la Abg. Sindel Vinuesa, Gerente Administrativa Financiera, solicita al Gerente Jurídico:

“3. REQUERIMIENTO.-

En atención a lo dispuesto en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador - CRE, en concordancia con el numeral 9.4.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMTQ, con el literal g) del Artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. EPMTQ-GG-015-2022, con la Acción de Personal de la EPMTQ Nro. 0072 - 2022 de 21 de julio de 2022, es competente para la Gerencia Administrativa Financiera determinar pertinente las Reformas al Plan Anual de Contratación - PAC EPMTQ, conforme la contextualización constante en el Documento Nro. EPMTQ-GAF-CADQ-2023-0160-M, en tal virtud, mucho agradeceré a Usted señor Gerente Jurídico la elaboración de la resolución administrativa que compete, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Codificaciones de Resoluciones, Código Orgánico Administrativo, Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, su Reglamento y demás normas legales vigentes aplicables.”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución Administrativa Nro. EPMTQ-GG-015-2022, de fecha 10 de mayo de 2022,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Plan Anual de Contratación para el año 2023 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en lo referente al proceso para la **“ADQUISICIÓN DE ACEITE DE COMPRESOR”**, de acuerdo al detalle constante en el Memorando Nro. EPMTQ-GAF-CADQ-2023-0160-M de fecha 09 de marzo de 2023.



Artículo 2.- Disponer a la Coordinación de Adquisiciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- Disponer a la Coordinación de Comunicación la publicación de la presente Resolución Nro. RPAC-EPMTPQ-009-2023 en la Página Web de la EPMTPQ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

Cúmplase y publíquese. –

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, **23 de marzo de 2023.**

ABG. SINDEL VINUEZA JARRÍN,
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA DE LA EMPRESA PÚBLICA
METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:
Dra. María Dolores Heredia Coordinadora de Contratación Pública	Dr. José Sebastián Vásquez Gerente Jurídico